

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/19/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL C. LUIS ASTOLFO DOMINGUEZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PESADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK NEVAREZ REZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" celebraron el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/19/2022, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL PROVEEDOR" se obligó con "LA UNIVERSIDAD" a la entrega de "EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS PESADOS DE LA UNIVERSIDAD".....

B) Que la vigencia del contrato referido es del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós al tres de febrero de dos mil veintitrés.....

C) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, acordó realizar la ampliación al contrato referido, por lo que se procedió a emitir DICTAMEN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO UTCH/AD/19/2022 al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 95 del su Reglamento.....

D) Por lo anterior, debe ampliarse la vigencia de "EL CONTRATO", el cual se adjudicó para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS PESADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

DECLARACIONES

A) Que las facultades con las que comparecen "LAS PARTES" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación a la "VIGENCIA DEL CONTRATO", de conformidad con la cláusula segunda del "CONTRATO"

VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el servicio objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós al tres de febrero de dos mil veintitrés.

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO: La ampliación de la vigencia del instrumento contractual será de veinticinco días naturales.

VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO: Convienen las partes que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será al **veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.**

Lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 95 del su Reglamento.....

SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las demás cláusulas de **"EL CONTRATO"**. Así mismo **"LAS PARTES"** aceptan que el presente convenio, incluyendo a **"EL CONTRATO"**, contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

TERCERA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en lo términos establecidos en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES,
RECTOR.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERICK NEVAREZ REZA,
REPRESENTANTE LEGAL DE
INFRA, S.A. DE C.V.



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

LUIS ASTOLFO DOMÍNGUEZ RAMÍREZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PESADOS
RESPONSABLE DE VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TESTIGO

LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES,
ABOGADA GENERAL.

TESTIGO

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS